


6122

ORD. N° /DFRS 08811/F-23

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00071 de 22.03.2013.
- 2) Informe Técnico SGF N° 12.964, de 10.04.2013, de la División Fiscalización.
- 3) Solicitud de Fiscalización N° 00045 de 22.03.2013.
- 4) Informe Técnico SGF N° 12.921 – 12.922 – 12.923 – 12.924 F-23, de 20.03.2013.
- 5) Decreto Supremo N° 838 de 17.12.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 6) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula cargos.

SANTIAGO, 02 SET. 2013

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA
DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en atención a lo solicitado mediante ANT. 1) y 3), en visitas inspectivas realizadas entre los días 07 al 08, y 25 al 28 de marzo del presente año a la comuna de Marchigüe, con objeto de fiscalizar la operatividad de la radioemisora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-472, ubicada en Yervas Buenas s/n, al lado del N° 1645, comuna de Marchigüe, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Decreto Supremo de ANT. 5), constató las siguientes irregularidades:
 - Haber suspendido las transmisiones por más de 3 días, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - Haber alterado la ubicación de los estudios y planta transmisora, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a usted los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 36°, número 4, letra e), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber suspendido las transmisiones por más de 3 días, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14°, número 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber alterado la ubicación de los estudios y planta transmisora, sin contar con la autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

3. Del mismo modo, informo a usted que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


FMO/MCO/FOA
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Av. José Miguel Carrera N° 325, oficina N° 11, comuna de Las Cabras, VI Región del libertador General Bernardo O'Higgins.
- División Fiscalización.
- Seremitt VI Región (c.i.).
- División Concesiones.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

VºBº Unidad Jurídica.

